

CARTILLA DE PROCEDIMIENTOS DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO

ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO



- Etapa 1 – Diagnostico: A efectos de garantizar la correcta distribución de los recursos en el ejercicio de presupuestos participativos, la Secretaría de Planeación realizará el cálculo para establecer el número de proyectos que posiblemente se podrán ejecutar en cada una de las Comunas y Corregimientos de la ciudad, el resultado de este ejercicio se someterá a aprobación del Comité de Presupuestos Participativos.
- Etapa 2 - Etapa de lanzamiento y socialización metodológica del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento: Para el éxito del ejercicio de presupuestos participativos, se deberá informar a las comunidades sobre el mismo de manera amplia y por medios locales.
- Etapa 3 – Reunión de Juntas Administradoras Locales (JAL): En esta etapa corresponde a los Ediles, definir de manera objetiva los barrios o veredas a beneficiar en la vigencia.
- Etapa 4 - Convocatoria a la comunidad en general a participar en el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- Etapa 5 - Conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos: En esta etapa se consulta a la ciudadanía cuales son los proyectos más urgentes, que buscan solucionar o mitigar las necesidades identificadas y priorizadas mediante el ejercicio, y deberán ser revisados por el Comité de Presupuestos Participativos para su aprobación.
- Etapa 6 – Revisión y aprobación por el Comité de Presupuestos Participativos.
- Etapa 7 – Incorporación de los Acuerdos Participativos al presupuesto Municipal.

Etapa 1 – Diagnostico

La Secretaría de Planeación Municipal establecerá el número de proyectos que posiblemente se podrán ejecutar en cada una de las Comunas y Corregimientos de la ciudad, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Determinar el número total de Proyectos a ejecutar en la vigencia = A.
2. El número de Proyectos a ejecutar en los Corregimientos de la ciudad, será determinado por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos en cada vigencia, esto debido al bajo número de ciudadanos que habitan las áreas Rurales y el alto índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de estos sectores = B.
3. El número de Proyectos a ejecutar en las Comunas de la ciudad = C, será determinada a través de la siguiente formula:

- A: Número **TOTAL** de Proyectos aprobados en la ciudad por vigencia.
B: Número de Proyectos aprobados para los **Corregimientos** de la ciudad.
C: Número de Proyectos aprobados por **Comuna** en el área urbana de la ciudad.
D: Porcentaje de habitantes por comuna.
X: Número de Habitantes de la Comuna.
Y: Número Total de Habitantes en la ciudad.

$$D = \left[\left(\frac{X}{Y} \right) \times 100 \right] \text{ Porcentaje de Habitantes por comuna.}$$

$$4. C = \{(A - B) * D\}$$

Parágrafo Primero: En el caso en que el valor de C es un número decimal cuya primera decima es mayor o igual a 5, el valor de C se aproximará a su unidad entera siguiente.

Parágrafo Segundo: El resultado del ejercicio de que trata el presente artículo deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos, para posteriormente socializarse con las Juntas Administradoras Locales (JAL).

Etapas 2 - Etapa de lanzamiento y socialización metodológica del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento

La Secretaría de Planeación Municipal, las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las Juntas de Acción Comunal (JAC), organizarán y articularán la difusión del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento entre la Comunidad y los actores interesados; esto mediante reuniones abiertas de convocatoria pública, como en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, donde se expondrá la metodología de implementación y ejecución del Ejercicio y sus herramientas de apoyo.

También la comunidad puede consultar y descargar los documentos oficiales relativos a la organización del proceso desde la página web del municipio:

- Cronograma de implementación del ejercicio.
- Cartilla de Procedimientos del Ejercicio
- Marco Legal
- Listado de JAC con personería jurídica y reconocimiento actualizado de dignatarios ante la Unidad de Desarrollo Comunitario (UNDECO).
- Listado de Barrios o Veredas de la ciudad.
- Formato de Acta de Reunión Juntas Administradoras locales (JAL)
- Formato de Acta para los Acuerdos de Presupuestos Participativos
- Formato de Listas de Asistencia.

Etapas 3 – Reunión de Juntas Administradoras Locales (JAL)

Presidente y los demás Ediles de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de cada Comuna y Corregimiento del Municipio, convocaran a sus integrantes con el objetivo de:

1. Informar a todos los miembros de la JAL el número de Proyectos a ejecutar en la vigencia, previamente determinados por la Secretaría de Planeación y aprobados por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos.
2. Determinar y aprobar mediante votación de los integrantes de la JAL, una lista de los Barrios o Veredas a beneficiar en la vigencia y con Junta de Acción Comunal (JAC) legalmente constituidas, priorizando aquellos Barrios o Veredas que nunca han sido beneficiados del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento o que no han sido beneficiados en la última vigencia de la implementación del ejercicio.
3. El quórum decisorio para la votación será por mayoría simple de los miembros de la JAL. Se entiende que las decisiones se toman con los votos afirmativos de cuatro (4) de los siete (7) Ediles. Esto significa que el *QUORUM MÍNIMO PARA PARTICIPAR ES DE CUATRO (4) EDILES*.
4. Elaborar el Acta que consigne el resultado de la reunión de las Juntas Administradoras Locales (JAL), con miras a ser presentada ante el Comité Técnico de Presupuestos Participativos. El Acta de la reunión deberá ser entregada en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Municipal y según el Cronograma de Implementación del Ejercicio. Esta dependencia revisa y aprueba que las Actas de las Reuniones de las Juntas Administradoras Locales hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de implementación del Ejercicio, conforme a su Decreto Reglamentario y a esta Cartilla de Procedimientos.

Se recomienda que se programen las Reuniones en horarios no laborales y/o en días no hábiles (Sábados o Domingos preferiblemente, o entre semana después de las 6:00 pm) con el fin de que los integrantes habilitados para participar en ésta puedan asistir.

Las Actas de Reunión de las Juntas Administradoras Locales (JAL), deben ser radicadas ante la Secretaría de Planeación en los tiempos establecidos en el cronograma para la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

Parágrafo 1: Podrán ser incluidos en el listado de Barrios o Veredas a beneficiar con proyectos de intervención de predios de propiedad del Municipio, aquellos sectores desarrollados y que estén determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial con el

Tratamiento de Mejoramiento Integral Complementario (TIM – 1), en concordancia con el numeral 1 del artículo 221 del acuerdo 011 de 2014 o norma que lo modifique.

Parágrafo 2: Podrán ser incluidos en el listado de Barrios o Veredas a beneficiar con el objetivo de solicitar proyectos con enfoque social, aquellos Asentamientos Humanos que tengan Acto Administrativo de inicio del proceso de legalización y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

Etapas 4 - Convocatoria a la comunidad en general a participar en el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento

La Secretaría de Planeación Municipal, las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las Juntas de Acción Comunal (JAC), realizarán la convocatoria a participar en la conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos en sus respectivos sectores o comunidades. La Secretaría de Planeación Municipal determinará los requisitos y los procedimientos para la convocatoria a las comunidades en la Cartilla de Procedimiento del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento para la conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos.

Etapas 5 - Conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos

Cada Junta de Acción Comunal (JAC) con el acompañamiento de la Junta Administradora Local (JAL) de su respectiva comuna o corregimiento, y con el apoyo de la Secretaría de Planeación, tienen la responsabilidad de convocar a la mayor cantidad de vecinos del barrio o vereda a participar en una Asamblea de Residentes, según los procedimientos y condiciones estipuladas en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento que expida la Secretaría de Planeación. Los objetivos de dicha Asamblea son:

1. Realizar una discusión y análisis de los problemas y las necesidades más apremiantes para la comunidad, con el fin de identificar y determinar cuáles de éstas pueden ser solucionadas o mitigadas con proyectos que puedan ser susceptibles de ser financiados mediante el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
2. Determinar una lista acotada de necesidades, con el fin de priorizar y jerarquizar aquellas que pueden generar proyectos dentro del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
3. Determinar y aprobar mediante votación acciones de solución o mitigación para estas problemáticas, con base en las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Municipal y con miras a la formulación de un (1) único proyecto de solución o mitigación que pueda ser ejecutado por la Administración Municipal, sobre dos (2) propuestas de Proyectos denominados PROYECTO PRINCIPAL y un PROYECTO DE RESPALDO en caso de que el PROYECTO PRINCIPAL no sea viable. Este único proyecto de solución o mitigación deberá ser debidamente diligenciando según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
4. El quórum decisorio para la elección de las acciones de solución o mitigación propuestas, será por mayoría simple de los vecinos residentes asistentes a la Asamblea de Residentes.
5. Elaborar el Acta que consigne el Acuerdo de Presupuestos Participativos de Comuna o Corregimiento. El acta deberá estar debidamente diligenciada según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y presentada al Comité de Presupuestos Participativos según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento que deberá incluir un trámite virtual con la asesoría del equipo facilitador, para la entrega oficial del acta. El Acta de la reunión y su respectiva lista de asistencia, deberán ser entregadas en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Municipal y según el Cronograma de Implementación del Ejercicio. Esta dependencia revisa y aprueba que las Actas de las Reuniones de las Juntas Administradoras Locales hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de implementación del Ejercicio, conforme a su Decreto Reglamentario y a esta Cartilla de Procedimientos.

Se recomienda que las Asambleas de Residentes para generar Acuerdos de

Presupuestos Participativos en los Barrios o Veredas de la ciudad, se programen en horarios no laborales y/o en días no hábiles (Sábados o Domingos preferiblemente, o entre semana después de las 6:00 pm) con el fin de que puedan participar la mayor cantidad de vecinos posible.

Parágrafo: Aquellos Barrios o Veredas que no tengan Junta de Acción Comunal (JAC) en actividad, los ediles de la Junta Administradora Local (JAL) pueden adelantar la Asamblea de Residentes bajo la asesoría y acompañamiento del Equipo Facilitador de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Desarrollo Comunitario (UNDECO) de la Secretaría de Desarrollo Social, esto con el objetivo de conformar el Acuerdo de Presupuestos Participativos.

Los Acuerdos Participativos, se pueden adelantar de dos formas:

- **Presencial**, manteniendo las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Protección Social, en el numeral 2.1 del Artículo 2 de la Resolución 1315 de 2021, por lo tanto, para el caso de los Barrios, deberá contar con un aforo MAXIMO de cincuenta (50) vecinos y no MENOS de cuarenta (40) vecinos participantes como requisito habilitante del proceso, y para la continuidad de las etapas subsiguientes. Para las Veredas, el quórum decisorio será el 50% del exigido para los Barrios; es decir, contarán con un aforo MAXIMO de veinticinco (25) vecinos y no MENOS de veinte (20) vecinos participantes.
- **Virtual**, aforo MAXIMO de cincuenta (50) vecinos y no MENOS de cuarenta (40) vecinos participantes como requisito habilitante del proceso y para la continuación de las etapas subsiguientes. Para las Veredas, el quórum decisorio será el 50% del exigido para los Barrios; es decir, contarán con un aforo MAXIMO de veinticinco (25) vecinos y no MENOS de veinte (20) vecinos participantes.

Solo serán tenidas en cuenta las actas que contengan como documento anexo el formato de lista de asistencia así:

- Las Asambleas de Residentes que se desarrollan de manera **presencial**, las Juntas de Acción Comunal (JAC) del Barrio o Vereda beneficiado deben presentar el formato oficial de lista de asistencia diligenciado personalmente por cada uno de los asistentes, recordando los protocolos de bioseguridad.
- En el caso de que la Asamblea de Residentes que se desarrollan de manera **virtual**, las Juntas de Acción Comunal (JAC) de los Barrios o Veredas beneficiados deben presentar como lista de asistencia de la reunión, capturas de pantalla en las cuales se evidencien los nombres de los asistentes y el número de participantes, los cuales serán presentadas junto con el Formato de Acta de Presupuestos Participativos.

Los Ediles miembros de las Juntas Administradoras Locales (JAL) podrán acompañar las Asambleas de Residentes de los Barrios o Veredas en la cual se suscriban los Acuerdos de Presupuestos Participativos y ser garantes del ejercicio.

Una vez se adelante la Asamblea de Residentes en el Barrio o Vereda correspondiente, la Junta de Acción Comunal (JAC) respectiva tiene la responsabilidad de diligenciar **EN LÍNEA** el Formato **OFICIAL** de Proyectos resultantes del Acuerdo de Presupuestos Participativos, el cual se encuentra en la página de internet del municipio en la siguiente dirección: presupuestosparticipativos.bucaramanga.gov.co. Para el diligenciamiento de este formato se habilitarán los medios de contacto con el Equipo Facilitador. Para el caso de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de las Veredas de la ciudad, la Secretaría de Planeación Municipal habilitará en sus instalaciones un equipo de cómputo para el diligenciamiento del formato **EN LÍNEA**.

Las Actas de conformación de los Acuerdos de Presupuestos Participativos, resultado de las Asambleas de Residentes, deben ser radicadas ante la Secretaría de Planeación en los tiempos establecidos en el cronograma para la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

Los Acuerdos de Presupuestos Participativos que se desarrollan en los Barrios o Veredas de la ciudad, deberán realizarse en los tiempos estipulados por el Cronograma de

implementación del ejercicio. Las Juntas de Acción Comunal (JAC) que no cumplan con los tiempos y los requisitos estipulados para generar su respectivo Acuerdo de, no podrán participar en los Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

Etapas 6 – Revisión y aprobación por el Comité de Presupuestos Participativos

Una vez recibidos los Acuerdos de Presupuestos Participativos, el Comité de Presupuestos Participativos analizará, entre otros, los siguientes criterios para definir la viabilidad y priorización de los proyectos, para ser ejecutados con el presupuesto aprobado para tal fin:

1. Viabilidad jurídica, técnica y financiera. Los proyectos de solución o mitigación deberán ser viables jurídica, técnica y financieramente; estos proyectos deberán estar enmarcados en el cumplimiento de las metas propuestas para cada vigencia fiscal del Plan de Desarrollo Municipal. Contarán con viabilidad en cuanto a condiciones como la existencia, uso y viabilidad de terrenos municipales, licencias urbanísticas y ambientales, entre otras.
2. Diseño y organización metodológica. Los proyectos de solución o mitigación diseñados y organizados deben ser presentados ante la Administración Municipal bajo parámetros metodológicos de Marco Lógico en los formatos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga; así como en la Metodología General Ajustada (MGA), adoptada por el Departamento Nacional de Planeación. La Secretaría de Planeación Municipal determinará los requerimientos de presentación de los proyectos en el Acuerdo de Presupuestos Participativos, en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
3. Análisis para la Priorización de Proyectos. El Comité de Presupuestos Participativos procederá a analizar cada una de las propuestas priorizadas mediante el Acuerdo de Presupuestos Participativos de Comuna o Corregimiento para viabilizar cada proyecto, determinando si es del caso modificar y ajustar el proyecto priorizado en función de poderlo llevar a cabo; si la propuesta del PROYECTO PRINCIPAL no es viable, será revisará la propuesta de PROYECTO DE RESPALDO, incluyendo aquellos Barrios o Veredas que nunca han sido beneficiados en la ejecución de proyectos mediante el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, o que no han sido beneficiados en la última vigencia de la implementación del ejercicio.
4. No serán viabilizados proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de Barrios o Veredas priorizados y jerarquizados por las Juntas Administradoras Locales en la Etapa III del proceso, o que no hayan sido formulados mediante la identificación y priorización de necesidades en la conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos – Etapa V.
5. Se tendrán en cuenta los proyectos que puedan ser estructurados directamente por la Administración Municipal. Aquellos proyectos que requieran de diseños técnicos especiales en su etapa de planeación, y que no puedan estructurarse por las Unidades Ejecutoras determinadas por este Decreto, no podrán ser seleccionados dentro del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
6. La comunidad solo podrá votar en los Acuerdos de Presupuestos Participativos que se generen en su sector de residencia (Barrio o vereda).
7. Los proyectos viabilizados deberán buscar el mayor impacto social posible en la comunidad y serán de carácter Comunal o Corregimental. En ningún caso serán viabilizados proyectos de carácter personal o de una organización específica.
8. Los proyectos de solución o mitigación de necesidades o problemáticas deberán cumplir todas las etapas de implementación consignadas en el presente Decreto y en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, en su estricto orden y en los tiempos estipulados para cada uno de ellos. No se permitirá la incorporación de nuevos proyectos al ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento extemporáneamente o con procedimientos y/o requisitos incompletos.

Etapas 7 – Incorporación de los Acuerdos Participativos al presupuesto Municipal

Emitida la viabilidad por el Comité de Presupuestos Participativos, y de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, una vez priorizados los recursos y hecha la matriz

presupuestaria, se deberán sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos ante el Concejo Municipal, para incorporar los Acuerdos Participativos al presupuesto antes de la discusión de los presupuestos plurianuales.